

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca,

13 SET. 2012

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con los servicios de sonido, con motivo de celebración de Fiestas Patrias de Casablanca.
 - 2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario..
 - 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **NICOLAS ANTONIO ESCOBAR VASQUEZ**, cédula de identidad N° 15.072.022-2 para el servicios de sonido, con motivo de celebración de Fiestas Patrias de Casablanca, por la suma única y total de \$ 390.000.- IVA Incluido.

II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

III.- El Departamento de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

IV.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 09 Asignación 004 "Arriendo de Mobiliarios y Otros – Actividades Municipales" del presupuesto municipal vigente.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dideco
E. de Turismo
Dir. Finanzas
Dir. Control

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 13 de septiembre de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, -Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-4, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **NICOLAS ANTONIO ESCOBAR VASQUEZ**, cédula de identidad N° 15.072.022-2, domiciliado en General Bonilla N° 352, Casablanca en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar los servicios de sonido, con motivo de celebración de Fiestas Patrias en Casablanca.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ \$ 390.000 IVA Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará el durante los días, 15, 16, 17, 18 y 19 de septiembre de 2012, en los horarios previamente convenido entre el prestador y el municipio.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada,.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar se convenga con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: Personería del Sr. Alcalde s don Rodrigo Martínez Roca, consta del Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NICOLAS ESCOBAR VASQUEZ

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca